

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS Nº 3 / 2013

Tomo 1 . Página 3

En la ciudad de PANAMA, PANAMA, el 2 de octubre de 2013, ante mi, EDWIN ASDRUBAL MARTINEZ BEDON, MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece EDGARDO ELOY DIAZ FALCONET, de nacionalidad PANAMENA, Cédula de ciudadania 7-84-1234, Presidente y Representante Legal de la CENTROAMERICA RETAIL S.A., legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL, amplios y suficientes, cual en derecho se requiere a favor de HECTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS, de nacionalidad ECUATORIANA, Cédula de ciudadania número 1701414607, Abogado, Matricula Profesional Nº 2039 del Colegio de Abogados de Pichincha, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: a) asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y suscriba las actas respectivas; b) firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista; c) endose títulos de acciones o certificados da participación cuya cesión haya sido acordada previamente por la Poderdante; d) acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de la Poderdante y firme los respectivos documentos de transferencia; e) represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interès la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional; f) responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros; g) comparezca como Procurador Judicial a riombre de la Poderdante y la represente judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones Judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación. Este poder habilita al Apoderado para que actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Gyil. El Apoderado podrá sustituir o delegar esta procuración judicial en caso de ser necesario. Hastíb aquí la voluntad expresa del mandante.

Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, que fue leido por mí, integramente al otorgante, se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

EDGARDO ELOY DIAZ FALCONET

TDWIN ASDRUBAL MARTINEZ BEDON
MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA .- Dado y sellado, el 2 de octubre de 2013

FDWIN ASDRUBAL MARTINEZ BEDON MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: 11 6.6

Valor: \$200,00

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON GUITO De ocuerdo con la facilitad previsto en al nuncial sur un de la Ley Notarial, dos fe que la COPIA que interade as igual al doquerente presentado ante mi interade as igual al doquerente presentado ante mi

Quito.

Dra Mifia del Pilos Flores Flores

60 25

PASAPORTE PASSPORT

REPUBLICA DE PANAMA

TPO/TTPE

PAN COUNTRY CODE

PARAPORTE NO. / PARAPORT NO

1735181

DIAZ FALCONET

NOMBRESOMEN NAMES EDGARDO ELOY

LUGAR DENAC/PLACEOF BIRTH PANAMA

FECHADENACMENTOWN AT E OF BUTH

5 EX 0/5 EX

M

MISSION/DATE OF BSUE 16 SEP/SEP 2010 EXPEDIDO EN / ISSUMO OFFICE PANAMA

CEDULAND

07 008401234

PANAMEÑA/PANAMANIAN

MICHIBITO/DATE OF EXPIRE 15 SEP/SEP 2015



P<PANDIAZ<FALCONET<<EDGARDO<ELOY<<<<<<<<<11735181<<4PAN5402115H15Q915307<<008401234<36

El suscrito Licrio DIOMEDES EDGARDO OERRUD. Notano Publico Quinto del Cirulto de Patiama, cuo cedula No. 8-171-301

CERTIFICO.

Due ese documento es copia autentica de su original

Jan 10 5 SEP 2013.

Notary mulic July



REPUBLICA de PANAMA

TIMBRE NACIONAL .

2010.00

2010.00

P. 8. 1033

P. 8. 1033

P. 8. 1033

Applica responsación del documento

del documento

2 hà sido firmado
3 quien actua en
4 y esta revestido del CERTIFICADO

- 0.5 P. 0.012

5 EN Transa 6 el día 0 5 SEP 2013
7 por 6 11 / 10 I NADMINISTRATIVA
8 cajo el número 5043/
9 Sellu/timbre 10 Firma 1/1/1/1 2 17

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

El presente documento público

1 Pais PAHAMA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO De acuerdo con la facuitad prevista de la numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy te que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

Dra Mayla del Pilar Flores Flores Novaria Decimo Segunda

•